ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 14, 16, 17, 20 fracción III y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 segundo párrafo, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y

CONSIDERANDO

- 1. Que, en fecha 10 (diez) de diciembre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), se llevó a cabo en París, la ratificación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la resolución 217A (III), asimismo el Decreto de Promulgación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la Ciudad de San José de Costa Rica, el 22 (veintidós) de noviembre de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 07 (siete) de mayo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), documentos de los cuales se destaca que los Estados parte, entre ellos México, deberán custodiar y respetar los derechos y libertades proclamados en dichos documentos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, tales como, el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a cada individuo y a su familia, el bienestar, salud y en especial la alimentación, así como, los derechos sociales necesarios para su debido desarrollo, lo anterior, en términos de los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos antes descrita.
- 2. Que, el 19 (diecinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), el Ejecutivo Federal firmó y ratificó la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en la antigua Guatemala el 05 (cinco) de junio del 2013 (dos mil trece), asimismo, el Decreto Promulgatorio de la Convención fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 20 (veinte) de febrero del 2020 (dos mil veinte), considerando que la dignidad inherente a toda persona humana y la igualdad entre los seres humanos, son principios básicos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconociendo la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de todos los individuos y grupos de su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social, así como, convencidos de que los principios de la igualdad y de la no discriminación entre los seres, a fin de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades y combatir la discriminación e intolerancia en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales.
- 3. Que, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, documentos descritos en los Considerandos que anteceden en el presente, se desprende la participación del Estado Mexicano como integrante de la Organización de las Naciones Unidas, destacando que los estados que forman parte, al día de hoy han ratificado al menos un tratado internacional en materia de derechos humanos, enfatizando en el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 12 (doce) de mayo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), el cual establece que de conformidad a lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas, la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas, asimismo, se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen, posición económica, de nacimiento o cualquier otra condición, por lo que en concordancia con dichos documentos de carácter internacional, así como de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, obtuvo la

certificación número FS-5820621, bajo la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2015 (dos mil quince), misma que entró en vigor el 18 (dieciocho) de diciembre del mismo año.

- 4. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1, primer y tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo las excepciones que la propia ley fundamental establezca, y asimismo, todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la normatividad.
- 5. Que, el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal, para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable tiene como finalidad que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.
- 6. Que, por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el artículo 2 párrafos primero, segundo y tercero, establece que las normas relativas a los Derechos Humanos, se interpretarán de conformidad con la normativa aplicable favoreciendo todo el tiempo a las personas, otorgando la protección más amplia, quedando prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social, discapacidad, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas; asimismo el Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa, así como las condiciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- 7. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; programar, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera del Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.
- **8.** Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 3 denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo

que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es, en el sector agroalimentario.

Que, dicho Eje Rector describe dentro de su Objetivo 4, identificado como "Fortalecimiento del Sector Agroalimentario", cuyo Reto 39, consiste en incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario, contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
- b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor, y
- c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.
- 9. Que, para el presente Programa Institucional, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a sus Componentes que lo integran, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
- 10. Que, conforme al artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los Titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Institucionales, así como, de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
- 11. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Institucionales, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define a las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO "GESTIÓN DE RIESGOS"

Único. Se aprueba y autoriza el Programa Institucional denominado "**GESTIÓN DE RIESGOS**" y sus Reglas y Esquemas de Operación, el cual tiene como objetivo el otorgamiento de ayudas sociales con la finalidad de apoyar al sector agroalimentario, rural y forestal del Estado de

Querétaro.

Presentación.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 (dos mil veinte) del INEGI, el Estado de Querétaro cuenta con una población de 2,368,467 (dos millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete) habitantes, de los cuales 498,697 (cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y siete) personas forman parte de la población rural, es decir, el 21% (veintiún por ciento) del total de la población del Estado; por otro lado, según la Infografía Agroalimentaria Querétaro 2023 (dos mil veintitrés) del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), de las personas ocupadas en el Sector Primario, el 76.1 % (setenta y seis punto uno por ciento) se dedican a actividades agrícolas, el 23.5 % (veinte tres punto cinco por ciento) se dedican a actividades pesqueras.

La superficie total del Estado cuenta con 1,169,000 (un millón ciento sesenta y nueve mil) hectáreas, de las cuales 60,000 (sesenta mil) hectáreas se encuentran ubicadas las zonas urbanas y 1,109,000 (un millón ciento nueve mil) hectáreas corresponden a la superficie en el área rural, esta última está compuesta por 408,000 (cuatrocientas ocho mil) hectáreas con vocación agropecuaria, 67,000 (sesenta y siete mil) hectáreas con aprovechamiento forestal y 634,000 (seiscientas treinta y cuatro mil) hectáreas son consideradas sin un uso definido. La superficie agrícola sembrada en 2023 (dos mil veintitrés) comprendió 111,652 (ciento once mil seiscientas cincuenta y dos) hectáreas, de las cuales 53,163 (cincuenta y tres mil ciento sesenta y tres) hectáreas fueron de riego y 58,489 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve) hectáreas de temporal (INEGI Censo Agropecuario 2022 / SIAP avance de siembras y cosechas Querétaro 2023, situación al 31 de diciembre de 2023).

El valor de la producción agropecuaria en el Estado fue de 28,291 (veintiocho mil doscientos noventa y uno) millones de pesos, de los cuales la producción pecuaria aporta el 80.8 % (ochenta punto ocho por ciento), la producción agrícola el 19.1 % (diecinueve punto uno por ciento) y la producción acuícola el 0.1 % (punto uno por ciento); siendo así que, los productos que aportan el mayor valor a la producción son ave para carne con 52% (cincuenta y dos por ciento), leche de bovino 11% (once por ciento), bovino para carne 10% (diez por ciento), porcino para carne 5% (cinco por ciento) y maíz en grano 5% (cinco por ciento), los demás productos agropecuarios aportan el 17% (diecisiete por ciento) del valor de la producción (SIAP cierre de la producción agrícola y ganadera 2022 / CONAPESCA registro de la producción pesquera y acuícola 2022).

Los principales productos agrícolas del Estado en volumen de producción son: el maíz forrajero, la alfalfa, el maíz grano, la avena forrajera y el jitomate, con 644 (seiscientos cuarenta y cuatro), 572 (quinientos setenta y dos), 207 (doscientos siete), 120 (ciento veinte) y 91 (noventa y uno) miles de toneladas, respectivamente, mientras que, en valor de la producción destacan el maíz grano, el jitomate, el maíz forrajero, el chile verde y la alfalfa con 1,379 (mil trescientos setenta y nueve), 871 (ochocientos setenta y uno), 525 (quinientos veinticinco), 519 (quinientos diecinueve) y 443 (cuatrocientos cuarenta y tres) millones de pesos respectivamente; los principales municipios en producción agrícola son Pedro Escobedo, Colón, El Marqués y San Juan del Río (SIAP cierre de la producción agrícola 2022).

Respecto a la producción pecuaria, en volumen de producción tenemos en primer lugar a la leche de bovino, seguida de ave para carne, bovino para carne, porcino para carne y huevo para plato con 425 (cuatrocientos veinte cinco), 378 (trescientos setenta y ocho), 36 (treinta y seis), 27 (veintisiete) y 20 (veinte) mil toneladas respectivamente. Por otro lado, en valor de la producción destaca ampliamente la carne de ave con 14,768 (catorce mil setecientos sesenta y ocho), seguido de leche de bovino, bovino para carne, porcino para carne y huevo para plato con 3,120 (tres mil ciento veinte), 2,904 (dos mil novecientos cuatro), 1,403 (mil cuatrocientos tres) y 510 (quinientos diez), millones de pesos respectivamente. Los principales municipios en producción de productos pecuarios son

Tequisquiapan, El Marqués, Ezequiel Montes y Querétaro (SIAP cierre de la producción ganadera 2022).

En el periodo que comprende de 2018 (dos mil dieciocho) a 2022 (dos mil veintidós), la producción agropecuaria en el Estado descendió en cuanto a volumen de producción de 2,938 (dos mil novecientos treinta y ocho) a 2,781 (dos mil setecientos ochenta y uno) mil toneladas, lo que representa una disminución del 5.3% (cinco punto tres por ciento), sin embargo, el valor de la producción se ha incrementado de 22,299 (veintidós mil doscientos noventa y nueve) a 28,291 (veintiocho mil doscientos noventa y uno) millones de pesos, es decir 26.8 % (veintiséis punto ocho por ciento) mayor (elaborado por SEDEA con datos históricos del SIAP 2018 – 2022).

Los productos agropecuarios que destacaron en el ranking nacional, con base en el valor de la producción, son hongos, setas y champiñones en primer lugar, rosa en tercer lugar, uva industrial en tercer lugar, ave para carne cuarto lugar, esparrago quinto lugar, maíz forrajero en verde octavo lugar, alfalfa verde octavo lugar y leche de bovino en décimo lugar (elaborado por SEDEA con datos del SIAP 2022).

En agricultura protegida, el Estado cuenta con una superficie total de 1,346 (un mil trescientas cuarenta y seis) hectáreas distribuidas en 384 (trescientos ochenta y cuatro) Unidades de Producción; en cuanto a la distribución por tipo de estructura, los invernaderos ocupan el primer lugar con un 60.2% (sesenta punto dos por ciento), seguido de macro túneles con 8.8% (ocho punto ocho por ciento) y el porcentaje restante lo ocupan otras estructuras como viveros, micro túneles y mallasombra. La producción en agricultura protegida es principalmente en jitomate, chile, pepino, arándano, fresa y manzana (Censo Agropecuario 2022 INEGI).

El inventario ganadero en unidades de producción es la siguiente: bovinos con 326,941 (trescientas veintiséis mil novecientas cuarenta y un) cabezas, porcinos 292,271 (doscientos noventa y dos mil doscientas setenta y un) cabezas, gallos, gallinas, pollos y pollitos 23,801,559 (veintitrés millones ochocientos un mil quinientos cincuenta y nueve) cabezas, ovinos 167,762 (ciento sesenta y siete mil setecientos sesenta y dos) cabezas, caprinos 32,889 (treinta y dos mil ochocientos ochenta y nueve) y guajolotes 27,332 (veintisiete mil trescientos treinta y dos) (Censo Agropecuario 2022 INEGI).

El Estado forma parte de 02 (dos) cuencas: la cuenca Lerma-Chapala con agua superficial (presas) con un volumen de 42,360,868 m3 (cuarenta y dos millones trescientos sesenta mil ochocientos sesenta y ocho metros cúbicos), y agua subterránea (pozos) con un volumen de 107,905,978 m3 (ciento siete millones novecientos cinco mil novecientos setenta y ocho metros cúbicos); y, la cuenca del Pánuco, con un volumen de agua superficial de 160,160,531 m3 (ciento sesenta millones ciento sesenta mil quinientos treinta y un metros cúbicos) y agua subterránea por 254,149,632 m3 (doscientos cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y dos metros cúbicos). Asimismo, contamos 1,230 (mil doscientos treinta) pozos agrícolas en el Estado, por lo cual, la distribución de aqua disponible en los diferentes municipios es como sigue: San Juan del Río 27% (veintisiete por ciento), El Marqués 15% (quince por ciento), Colón 11% (once por ciento), Pedro Escobedo 10% (diez por ciento), Amealco de Bonfil 8% (ocho por ciento), Tequisquiapan 8% (ocho por ciento) y el resto del Estado con 21% (veintiuno por ciento). De la superficie total de riego que comprende 68,259.95 (sesenta y ocho mil doscientas cincuenta y nueve punto noventa y cinco) hectáreas, 18,630.97 (dieciocho mil seiscientos treinta punto noventa y siete) corresponden a aquas superficiales repartidas en el distrito de riego 023 (cero veintitrés), el módulo III del distrito de riego 033 (cero treinta y tres) y las unidades de riego, mientras que 49,628.98 (cuarenta y nueve mil seiscientos veintiocho punto noventa y ocho) hectáreas pertenecen a aguas subterráneas repartidas en el distrito de riego 023 (cero veintitrés) y las unidades de riego (INEGI / CONAGUA).

Marco Legal.

El Programa Institucional denominado "GESTIÓN DE RIESGOS", encuentra sustento legal de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación, de conformidad con lo

establecido en la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015; Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la resolución 217A (III); la Carta de las Naciones Unidas; artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, primer, tercer y quinto párrafos, 27 fracción XX y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 fracción II, 7, 22, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 112 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Acuerdos del Consejo Nacional de Amortización Contable; 2 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 14, 16, 17, 20 fracciones III y IV, y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 54 primer y tercer párrafo, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción II, 7, 16, 20, 21, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 9 segundo párrafo, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Estructura del Programa.

Para lo cual, se autoriza el Programa Institucional denominado "GESTIÓN DE RIESGOS", mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico, dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y asimismo estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es el agroalimentario, rural y forestal.

Misión.

Propiciar condiciones que permitan atender los principales retos del campo queretano, apoyando a los productores mediante acciones que generen certidumbre en la producción agroalimentaria, rural y forestal en el Estado, estimulando la inversión en actividades productivas en el sector rural que promuevan el desarrollo económico y la disponibilidad de alimentos a la población.

Visión.

Elevar al campo queretano al siguiente nivel, con procesos productivos eficientes que coadyuven a lograr un sector primario competitivo.

Objetivo.

Con el presente Programa institucional se busca apoyar a los productores de los sectores agroalimentario, rural y forestal del Estado de Querétaro, con la finalidad de desarrollar proyectos que permitan la administración de riesgos y la protección a los sistemas de producción de alimentos y al sector forestal en la entidad, coadyuvando a preservar el patrimonio de los productores del campo.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO "GESTIÓN DE RIESGOS"

1. Diagnóstico.

1.1.- De conformidad con el Estudio Técnico Justificativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación a lo establecido en el artículo

76, segundo párrafo, fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los principales retos que enfrentan los sectores agroalimentario, rural y forestal en el Estado son:

- 1) Costo de los insumos para la producción: De acuerdo al Censo Agropecuario 2022 (dos mil veintidós) presentado por el INEGI, el 88.8% (ochenta y ocho punto ocho por ciento) de los productores señalaron que el principal problema que enfrentaron en su actividad fueron los altos costos de los insumos y de los servicios, mismos que mermaron la producción, la productividad y las ventas y, que derivaron principalmente de la tendencia creciente en los precios internacionales y locales de los energéticos y las materias primas, así como de las repercusiones del conflicto entre Rusia Ucrania que limitan la movilización de mercancías a través del Mar Negro, ocasionando incrementos internacionales de precios en energéticos, materias primas y, en consecuencia, en la mayoría de los bienes y servicios a nivel mundial y, evidentemente, por fenómenos climáticos que puedan presentarse (Censo Agropecuario 2022 INEGI / expectativas agroalimentarias 2023 SIAP).
- 2) Sequía en el Estado: La precipitación pluvial en 2023 (dos mil veintitrés) fue de 332.2 (trescientos treinta y dos punto dos) milímetros, cantidad 30% (treinta por ciento) menor al promedio de precipitación en los 05 (cinco) años anteriores que fue de 479.1 (cuatrocientos setenta y nueve punto uno) milímetros. A pesar de que durante la última quincena del año 2023 (dos mil veintitrés) se observaron lluvias por arriba del promedio en el Estado, estas no fueron suficientes para disminuir los efectos de la seguía de largo plazo; al 31 (treinta y uno) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), 10 (diez) municipios se encontraban en sequía extrema, mismos que representan el 50.9% (cincuenta punto nueve por ciento) del territorio estatal y 8 (ocho) con seguía excepcional que representan el 49.1% (cuarenta y nueve punto uno por ciento) del territorio estatal, correspondiendo estos últimos a los municipios de la sierra y el semidesierto; el 100 % (cien por ciento) del Estado se encontraba afectado por la sequía, con lo cual, es la entidad con mayor porcentaje de superficie afectada por sequía excepcional en el país. Esta situación ha provocado que las principales presas y bordos del Estado solo se encuentren al 11% (once por ciento) de su capacidad total de almacenamiento, que es de 206.48 (doscientos seis punto cuarenta y ocho) millones de metros cúbicos, siendo la menor en los últimos 12 (doce) años, además se destaca que, de los 26 (veintiséis) principales almacenamientos del Estado, 04 (cuatro) se encuentran completamente secos y el resto no llega al 3% (tres por ciento) de su capacidad de almacenamiento; el impacto de la seguía en los últimos 02 (dos) años ha afectado los ciclos de siembra en la entidad, propiciando que, en 2023 (dos mil veintitrés) el potencial de superficie agrícola de temporal que comprende 138,785 (ciento treinta y ocho mil setecientas ochenta y cinco) hectáreas solo se sembraron 57,857 (cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete), es decir, tan solo el 42% (cuarenta y dos por ciento) (SIAP 2018-2023 / Censo Agropecuario 2022 INEGI / Monitor de Seguía México CONAGUA).
- 3) Disponibilidad de agua para riego: Su disminución se debe al abatimiento de los 11 (once) mantos acuíferos en el Estado, 8 (ocho) de los cuales presentan déficit de agua por 246 (doscientos cuarenta y seis) millones de metros cúbicos de agua anuales; el Valle de San Juan del Río y de Querétaro son los que presentan el mayor déficit de aguas subterráneas (CONAGUA 2022). Por otro lado, en el Estado se cuenta con 3,597 (tres mil quinientos noventa y siete) bordos y presas registrados con concesión de agua en el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA), en los cuales se estima un azolve que se incrementa entre 0.5% (punto cinco por ciento) y 1% (uno por ciento) anual de acuerdo con la Comisión Mundial de Represas. Otra causa que disminuye la disponibilidad de agua es la competencia del sector agropecuario con el crecimiento urbano, industrial y de servicios.
- 4) Problemas de comercialización: La comercialización de los productos y subproductos agropecuarios se enfrentan a varios y complejos problemas, entre los que destacan: altos niveles de riesgos en la actividad agropecuaria derivados de una baja vinculación entre compradores y productores, mecanismos de transacción costoso, escaso incentivo para la promoción comercial, precios internacionales distorsionados, presencia de un mercado oligopólico de insumos, acceso limitado al mercado principalmente por la baja calidad de los productos agroalimentarios debido a la limitada innovación tecnológica y los bajos niveles

de inversión pública y privada, dificultad para acceder a mercados por la situación Fito zoosanitaria del Estado, mercado poco exigente de estándares de calidad por la baja incorporación de buenas prácticas, débil integración de la cadena productiva y un bajo desarrollo de capacidades técnico-productivas y empresariales de los productores agropecuarios, falta de espacios apropiados para la comercialización de productos y subproductos agropecuarios. Los efectos negativos que ocasiona esta problemática son: volatilidad en los precios de los productos agropecuarios, reducción de los márgenes de operación de los productores agropecuarios, bajo nivel de ingreso de los productores agropecuarios, incertidumbre en los mercados y reducción de los márgenes de operación de los productores agropecuarios acuícolas y pesqueros. Se requiere adaptar los productos a las necesidades del mercado y explorar nichos específicos, además el no cumplir con las medidas Fito zoosanitarias y de inocuidad es causa de restricciones en la movilización de productos y subproductos agropecuarios (Diagnóstico del Programa S-262 de Comercialización y Desarrollo de Mercados).

- 5) Disminución de la frontera agrícola: La cual pasó de 191,084 (ciento noventa y un mil ochenta y cuatro) hectáreas, de las cuales 72,050 (setenta y dos mil cincuenta) eran de riego y 119,034 (ciento diecinueve mil treinta y cuatro) de temporal a 152,606 (ciento cincuenta y dos mil seiscientos seis) hectáreas, de las cuales 59,598 (cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho) hectáreas son de riego y 93,008 (noventa y tres mil ocho) de temporal; la superficie disminuyó en un 20.1% (veinte punto uno por ciento) como consecuencia de cambios de uso de suelo, crecimientos urbanos o inactividad de las tierras de cultivo. Por otro lado, la superficie total del Estado considerada como zonas urbanas paso de 35,072 (treinta y cinco mil setenta y dos) hectáreas a 59,706 (cincuenta y nueve mil setecientas seis) hectáreas de 2020 (dos mil veinte) a 2022 (dos mil veintidós) (SIAP 2018-2023 / Censo Agropecuario 2022 INEGI / Panorama de la frontera agrícola 2022 SIAP).
- 6) Edad de los productores en el sector primario: En el Estado el 35.7% (treinta y cinco punto siete por ciento) de las y los productores agropecuarios son mayores de 65 (sesenta y cinco) años, mientras que las y los productores entre 45 (cuarenta y cinco) y 65 (sesenta y cinco) años es de 47.1 % (cuarenta y siete punto uno por ciento), es decir, el 82.8 % (ochenta y dos punto ocho por ciento) son mayores de 45 (cuarenta y cinco) años (Censo Agropecuario 2022 INEGI).
- 7) Falta de arraigo a las actividades agropecuarias: Tan solo el 17.3% (diecisiete punto tres por ciento) de la población dedicada a la producción agropecuaria tiene entre 18 (dieciocho) y 45 (cuarenta y cinco) años, lo cual muestra la falta de interés de las nuevas generaciones por el trabajo en el campo. La superficie del Estado dedicada a las actividades agrícolas es 12% (doce por ciento) menor que la registrada en 2014 (dos mil catorce), pasando de 236,074 (doscientas treinta y seis mil setenta y cuatro) hectáreas a 207,745 (doscientos siete mil setecientos cuarenta y cinco) hectáreas en tan solo 8 (ocho) años (Censo Agropecuario 2022 INEGI / SIAP 2022).
- 8) Tecnificación y capacitación productiva: La tecnificación en el sector agroalimentario ofrece soluciones eficientes para impulsar la productividad en las unidades de producción, haciéndolo más competitivo y rentable para los productores. En este sentido, la tecnología debe ser parte de la solución para un mejor uso de los recursos disponibles, empezando por el agua, suelos e insumos, y en general en la administración sostenible de todos los recursos utilizados en los procesos productivos. Para el uso eficiente de la tecnología, es necesaria la capacitación de las y los productores, ya que permite adquirir conocimientos recientes y reemplazar técnicas obsoletas para la producción, facilitando el acceso a nuevos mercados, preservación de los recursos naturales y contribuir con el objetivo de abastecer de alimentos a la población.
- 9) Enfermedades y plagas: Además de reducir la producción agroalimentaria, limitando la disponibilidad de alimentos y materias primas, las enfermedades y plagas de los animales, plantas y peces, disminuyen la calidad de los productos y de los alimentos derivados de ellos, aumentan los costos de producción y las medidas para su control a menudo pueden propiciar la contaminación de los alimentos o del medio ambiente con productos tóxicos,

además, pueden convertirse en un riesgo de salud a la población por la presencia de enfermedades zoonóticas o parásitos. La sola presencia de plagas en los diferentes cultivos puede afectar hasta un 40% (cuarenta por ciento) de la producción agrícola mundial, según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Por estas razones, resulta fundamental garantizar la salud pública y el abastecimiento de alimentos desarrollando proyectos encaminados a prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades en animales, peces y vegetales, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional. La sanidad e inocuidad agroalimentaria resulta imprescindible para la obtención de alimentos seguros, de calidad y a precios razonables que satisfagan las necesidades crecientes de la población.

- 10) Situación Forestal El Estado cuenta con una superficie forestal de 630,021.86 (seiscientas treinta mil veintiuno punto ochenta y seis) hectáreas, las cuales se clasifican en bosques, selvas y zonas áridas (Inventario Nacional Forestal y de Suelos de Querétaro 2014); estas áreas son de gran importancia para el Estado del Querétaro, sin embargo, durante los últimos años, la biodiversidad de estos ecosistemas se ha visto amenazada, debido principalmente a la presencia de plagas y enfermedades forestales, incendios forestales, cambios de uso de suelo y delitos ambientales. En complemento a lo expuesto, de acuerdo al mapa del Indicador Integrado de Degradación del Recurso Edáfico, para el Estado de Querétaro, se identifican áreas con presencia de erosión extrema, severa, moderada y ligera (INEGI, 2014). Las principales causas de la degradación del suelo en México son la realización de formas no sustentables de las actividades agrícolas y pecuarias 35% (treinta y cinco por ciento), la pérdida de la cobertura vegetal 7.5% (siete, punto cinco por ciento) y en menor medida la urbanización, la sobreexplotación y las actividades industriales 2.4% (dos, punto cuatro por ciento) (SEMARNAT, 2008). La pérdida de suelo superficial, es el tipo de degradación dominante, la cual tiene serias consecuencias en las funciones del mismo; remueve los nutrimentos y la materia orgánica, reduce la profundidad de enraizamiento de las plantas y disminuye la tasa infiltración y capacidad de retención de agua, su efecto más evidente es la formación de cárcavas (SEMARNAT, 2008). El Estado de Querétaro enfrenta el deterioro y la pérdida de su valioso capital natural debido a su población cada vez más numerosa, lo cual ha impuesto, en las últimas décadas, un mayor ritmo e intensidad en el aprovechamiento de los recursos naturales, lo que ha llevado, inevitablemente, a la degradación de los ecosistemas naturales y al crecimiento de los volúmenes de residuos que se emiten al aire y se depositan en la tierra.
- **1.2.** Para hacer frente a los principales retos del campo queretano y elevarlo al siguiente nivel, se plantea como estrategia en el presente Programa Institucional y sus Reglas y Esquemas de Operación, generar certidumbre en la producción agroalimentaria, rural y forestal mediante la implementación de esquemas de protección y administración de riesgos.

2. Definiciones.

- a) Acta de Cierre: Documento mediante el cual se comprueba que se utilizó el recurso para los fines establecidos en el presente Programa Institucional;
- Administración de Riesgos: Práctica mediante la cual se identifica, analiza, mide, monitorea, controla y responde de manera proactiva a diferentes tipos de riesgos potenciales;
- c) Alimento Concentrado: Ingrediente o mezcla de ingredientes, que aportan una alta concentración de nutrientes utilizables por los animales, por unidad de volumen;
- **d) Apoyo:** Beneficio otorgado a la población objetivo, el cual será de manera económica, en especie o en servicios, de manera directa o indirecta y de conformidad con el presente Programa Institucional, y sus Reglas y Esquemas de Operación;

- e) Ayuda Social: Recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, mismos que podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios:
- **f) Beneficiario Directo:** Aquel que de primera instancia recibe el apoyo producto de los beneficios de los Componentes del Programa Institucional y sus Reglas y Esquemas de Operación, a fin de implementar el proyecto autorizado;
- **g)** Beneficiario Indirecto: Aquel que recibe algún beneficio al tener relación con la implementación del proyecto autorizado al beneficiario directo de los Componentes del Programa Institucional;
- h) Beneficiario: Personas físicas mujeres y hombres o personas morales sin fines de lucro, así como grupos de productores integrados por personas físicas, relacionadas con las actividades productivas de los sectores agroalimentario, rural y forestal en la entidad, que sean acreedoras del apoyo;
- i) Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal: Aquellas que llevan a cabo acciones de monitoreo, detección, diagnóstico, control y combate de plagas y enfermedades forestales para disminuir los riesgos de afectación de los recursos forestales;
- j) Brigadista: Persona que forma parte de un grupo debidamente organizado, capacitado, entrenado y dotado para prevenir, controlar y reaccionar en situaciones de riesgo, emergencia o desastres forestales;
- k) Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo establecido en el artículo 2 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- I) Comité de Contraloría Social: Conjunto de ciudadanos elegidos a través de una asamblea democrática, que tiene por objeto representar a los beneficiarios del Programa institucional y sus Reglas y Esquemas de Operación, a través de un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos que se apliquen con transparencia, eficacia y honradez;
- m) Comité Técnico Dictaminador: Órgano Colegiado instituido e integrado por servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargado de autorizar los apoyos a favor de los beneficiarios, en el marco del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación;
- n) Componentes: Aquellos que conforman el presente Programa Institucional denominado "GESTIÓN DE RIESGOS", los cuales son: "Atención a Contingencias del Sector Agroalimentario"; "Protección Agroalimentaria", y "Protección y Restauración del Sector Forestal";
- conceptos de Apoyo: Beneficios que se contemplan en cada Componente del presente Programa Institucional, a los cuales pueden acceder los solicitantes mediante el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso señalados en la normatividad, así como de la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Programa Institucional;
- **p)** Convocatoria: Documento en el cual se dan a conocer las bases de participación del presente Programa Institucional para la obtención de un beneficio;
- q) Cultivos Forrajeros: Aquellas plantas que se cultivan con el fin de alimentar a los animales;

- r) Degradación de Terrenos Forestales Arbolados: Reducción de la biomasa arriba del suelo en terrenos forestales arbolados sin que cause una reducción de la cobertura de copa por debajo del umbral mínimo del 10% (diez por ciento);
- begradación Forestal: Proceso de disminución de la capacidad de los terrenos forestales en uno o varios de sus componentes para brindar servicios ambientales, así como la pérdida o reducción de su capacidad productiva;
- t) Departamento de Finanzas y Contabilidad: Departamento Finanzas y Contabilidad adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- u) Departamento Jurídico: Departamento Jurídico adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- v) Dirección de Adquisiciones: Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- w) Estado: Estado de Querétaro;
- **x) Ficha Técnica:** Documento en el cual se especifica al menos el objetivo, la justificación, beneficios e impactos esperados y el presupuesto requerido para realizar un proyecto.
- y) Grupo de Productores: Conjunto de personas sin estar legalmente constituidas, cuya unión deriva de la necesidad de atender asuntos en beneficio del sector que representen;
- z) INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- **aa)** Instrumento Jurídico: Convenio de concertación elaborado por el Departamento Jurídico y que se suscribirá entre el Secretario de Desarrollo Agropecuario de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los beneficiarios, previa autorización del Comité Técnico Dictaminador:
- bb) Módulos Demostrativos: Predio con aptitud forestal, de una superficie de hasta de 10 (diez) hectáreas, que presenta procesos de deterioro de vegetación y suelo en grado medio y alto, en el cual se realizarán actividades de restauración integral (reforestación, obras de suelo y protección), ello con la finalidad de demostrar que, en el mediano plazo, dicho predio puede recuperar sus funciones productivas y mejorar la calidad de los servicios ambientales que brinda;
- **cc) Naturaleza del Proyecto:** Sector productivo a que se refiera cada proyecto, pudiendo ser agrícola, pecuario, acuícola, de pesca, forestal o desarrollo rural;
- dd) Padrón de Beneficiarios: Base de datos elaborada por las Instancias Ejecutoras, que contiene la información de todas las personas de la Población Objetivo del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, que cumplan con la normatividad aplicable, la cual se proporciona a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ee) Poder Ejecutivo: Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ff) Programa Institucional: Programa Institucional denominado "GESTIÓN DE RIESGOS";
- gg) Protección Forestal: Actividades enfocadas a la prevención y el control del daño que se causa a los recursos forestales, que se presenta por causas naturales o antropogénicas, tales como la deforestación, delitos ambientales (tala clandestina, aprovechamiento ilegal de leña, recolección y comercialización ilegal de productos forestales no maderables y extracción de cactáceas), incendios forestales, plagas y enfermedades forestales;
- **hh) Proyecto:** Planteamiento para lograr un fin específico, mismo que se implementará con los beneficios otorgados por el presente Programa Institucional;

- ii) Reglamento Interior del Comité Técnico Dictaminador: Reglamento Interior para el Funcionamiento del Comité Técnico Dictaminador de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la operación de sus Programas Institucionales, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, el cual establece la integración y funcionamiento del Órgano Colegiado;
- jj) Reglas y Esquemas de Operación: Directrices que contemplan los mecanismos de distribución, operación y administración del Programa Institucional denominado "GESTIÓN DE RIESGOS";
- kk) Restauración Forestal: Conjunto de acciones que se llevan a cabo para recuperar la salud, estructura y función de los ecosistemas y dependen del grado de degradación en el sitio; permite mediante las distintas acciones y prácticas, la recuperación de los hábitats naturales y su permanencia, así como, incrementar la probabilidad de que estas áreas vuelvan a desempeñar su papel vital en la mitigación de la perdida de la biodiversidad del país;
- II) Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- **mm) Sector Agroalimentario:** Aquellas actividades productivas agrícolas, ganaderas, acuícolas y de pesca;
- **nn) Sector Primario:** Sector de la economía en el que se llevan a cabo actividades que implican la explotación de recursos naturales, para la extracción de materias primas;
 - oo) SIAP: Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera;
 - **pp)** Siniestros Climatológicos: Cualquier evento catastrófico causado por la naturaleza, o los procesos naturales de la tierra; y
 - **qq) Suplemento:** Producto que sirven para incrementar, complementar o suplir alguno de los componentes de la dieta de los animales para mejorar o cubrir algún déficit de la misma.

3. Instancias Competentes y/o Responsables con Base a su Competencia.

Son Instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación:

3.1 Instancia Normativa.

La Secretaría, es la Instancia encargada de la emisión del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, asimismo, es la Instancia encargada de emitir los requisitos de elegibilidad, los plazos y condiciones, que para tal efecto se establezcan en los procesos respectivos en cada proyecto o acción a ejercer, cuya procedencia será integrada y aplicada a través de sus instancias ejecutoras correspondientes.

3.2 Instancias Ejecutoras.

La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Direcciones Regionales y Departamento Forestal, todas ellas adscritas a la Secretaría; son las Instancias que recibirán las peticiones de los solicitantes del beneficio, analizarán, dictaminarán y verificarán la procedencia o rechazo de las mismas, asimismo, serán las responsables de emitir y aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en el caso que así proceda; para la debida ejecución de los proyectos o acciones hasta su comprobación.

3.3 Instancias Auxiliares.

Las demás Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la ejecución del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación.

3.4. Instancias Responsables.

Serán Instancias Responsables de la vigilancia y cumplimiento del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Direcciones Regionales y Departamento Forestal, todas ellas adscritas a la Secretaría.

3.5. Instancias Fiscalizadoras.

- **3.5.1.** Aquellas encargadas de verificar la correcta ejecución, asignación y aplicación del recurso, hasta su comprobación, cumpliendo los procesos del presente Programa Institucional, así como, de sus respectivas Reglas y Esquemas de Operación, que contienen los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, siendo las siguientes:
- a) El Órgano Interno de Control de la Secretaría, y
- b) La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **3.5.2.** El Órgano Interno de Control de la Secretaría, en forma anual elaborará su programación de auditoría y actividades que realizará durante el presente ejercicio fiscal, a través de un Proyecto Ejecutivo.

4. De la Población Objetivo.

Personas físicas mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro y grupos de productores integrados por personas físicas, relacionados con las actividades productivas de los sectores agroalimentario, rural y forestal del Estado, considerando un total de hasta 15,540 (quince mil quinientos cuarenta) beneficiarios.

5. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa Institucional.

- **5.1.** La instrumentación del Programa Institucional y de sus Reglas y Esquemas de Operación, estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto 3 del presente Programa.
- **5.2.** La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa Institucional y de sus Reglas y Esquemas de Operación, será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- **5.3.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrán contratar a terceros especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

6. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les competa, misma que se efectuará en el marco de la normatividad aplicable.

7. Interpretación de las Disposiciones del Programa Institucional.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, estará a cargo de las Instancias citadas como Responsables, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica

respecto del asunto de que se trate.

8. Vigencia del Programa Institucional.

El presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y permanecerá vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

9. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa Institucional cuenta con la suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto **2024-00704**, conforme al oficio de autorización número **2024GEQ01531**, emitido por la Directora de Gasto Social, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, serán ejecutados siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

10. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La entrega de los distintos beneficios del Programa Institucional que serán otorgados, se realizará de la siguiente manera:

La asignación y entrega de las ayudas sociales se realizará en diversas modalidades, de acuerdo a la naturaleza del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación y de conformidad con la determinación emitida por el Comité Técnico Dictaminador, en concordancia con los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, y tomando en consideración el análisis y/o dictaminación previa, emitida por la Instancia Ejecutora que tenga a su cargo la ejecución de cada proyecto.

Sin perjuicio de la modalidad con la que se determine la entrega del apoyo, el Comité Técnico Dictaminador, deberá garantizar que se cuente con el análisis realizado por la Instancia Ejecutora que tenga a su cargo la ejecución de cada proyecto, que contemple al menos el otorgamiento de recurso económico, en especie y de servicios, según corresponda, siempre que se justifique el otorgamiento de los mismos, lo que se realizará de la siguiente forma:

10.1. Apoyo Económico.

Los apoyos podrán ser de manera económica, mediante 01 (una) transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario, o bien, a través de órdenes de pago de dispersión masiva, es decir, mediante transferencia electrónica en 01 (una) sola exhibición dirigida a un grupo de beneficiarios, para el apoyo a esquemas de protección que permitan a los beneficiarios gestionar los riesgos económicos, sanitarios, comerciales, sociales y medio ambientales.

10.2. Apoyo en Especie.

Los apoyos podrán ser en especie y de servicios, consistentes en la entrega de insumos, granos para consumo humano, maquinaria y equipo para el almacenamiento y distribución de agua, entre

otros, como la integración y operación de brigadas comunitarias de sanidad forestal, así como proyectos para el establecimiento o mantenimiento de módulos demostrativos en los que se consideren actividades de reforestación y restauración integral.

11. Consideraciones Generales de la Operación del Programa Institucional denominado "GESTIÓN DE RIESGOS".

- **11.1.** Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.
- **11.2.** En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora del Programa Institucional, determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa Institucional.
- **11.3.** La Instancia Ejecutora del Programa Institucional, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles.
- **11.4.** El apoyo a los beneficiarios del Programa Institucional, se otorgará dentro de los primeros 110 (ciento diez) días hábiles posteriores de haber obtenido la autorización, cuestión que debe de suceder a más tardar al 10 (diez) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), o bien, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- **11.5**. Los recursos que se otorguen para llevar a cabo el Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, se deberán devengar y/o comprometer y el ejercicio del recurso se podrá realizar a más tardar durante el 01 (primer) trimestre del ejercicio fiscal siguiente, es decir en el año 2025 (dos mil veinticinco).
- **11.6.** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la instancia ejecutora, en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del presente Programa Institucional.
- **11.7.** La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona o grupo solicitante.
- **11.8.** La Instancia Ejecutora podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- **11.9.** El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa Institucional, dentro del mismo ejercicio fiscal.
- **11.10.** Para la entrega de los apoyos, se deberá de observar lo dispuesto en el apartado 10 identificado como "Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado", asimismo se deberá observar lo dispuesto en el presente apartado 11, identificado como "Consideraciones Generales de la Operación del Programa Institucional denominado "GESTIÓN DE RIESGOS", y a su vez, se deberá observar lo establecido en las Reglas y Esquemas de Operación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas aplicables.

12. Operatividad del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación.

La Secretaría constituirá un Comité Técnico Dictaminador, que se integrará por el Titular de la misma, los Titulares de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Dirección Administrativa, Direcciones Regionales, Departamento Jurídico, Departamento de Finanzas y Contabilidad, Departamento Forestal y por 01 (un) representante del

Órgano Interno de Control, todos con adscripción a la Secretaría.

Este Órgano Colegiado será el responsable de autorizar las solicitudes y los proyectos presentados, previa valoración técnica realizada por la Instancia Ejecutora que corresponda.

La recepción de las solicitudes se llevará a cabo de forma presencial en la Secretaría, a través de las Instancias Ejecutoras, dichas solicitudes deberán estar firmadas o en su defecto con huella digital del solicitante.

Las Instancias Ejecutoras, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cada proyecto por parte de los beneficiarios, serán las responsables de la recepción de solicitudes y de su análisis, asimismo, deberán acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro y documentación comprobatoria.

Una vez recibidas y autorizadas las solicitudes y/o el proyecto, cuando proceda, se seguirá la siguiente mecánica operativa:

- a) Recepción de solicitudes en la Secretaría, a través de sus Instancias Ejecutoras;
- **b)** Revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y dictaminación por parte de las Instancias Ejecutoras;
- **c)** Autorización del apoyo, conforme a los componentes correspondientes del presente Programa Institucional; y
- **d)** Entrega del apoyo, según su naturaleza, conforme a los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, cuando así proceda.

13. Derechos y Obligaciones Comunes para los Beneficiarios del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación.

13.1. Derechos:

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- ✓ Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio, además de una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;
- ✓ Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, información completa y eficaz respecto del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación y sus requisitos de elegibilidad;
- ✓ Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición legal o resolución judicial ejecutoriada; y
- ✓ Presentar quejas y/o denuncias ante las Instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

13.2. Obligaciones:

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

✓ Presentar las solicitudes con los requisitos de elegibilidad señalados en el presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación;

- ✓ Utilizar los recursos públicos entregados única y exclusivamente para los propósitos para el cual se otorguen;
- ✓ Reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos y productos financieros no ejercidos, no comprometidos y/o no comprobados fehacientemente, en los plazos establecidos en los documentos generados, de acuerdo al tipo de apoyo y se atenderá conforme a los componentes correspondientes que integran el presente Programa Institucional, sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la normatividad aplicable, a más tardar el 01 (primer) trimestre del próximo ejercicio fiscal, sin que rebase del 31 (treinta y uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco);
- ✓ Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente público fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorias, que, de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar;
- √ Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, al Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría y/o a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ Conservar el comprobante fiscal generado al hacerse acreedor del apoyo que haya obtenido derivado del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación; y
- ✓ En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

14. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa Institucional.

Para la debida ejecución del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables coordinará la participación e implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les competa, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa Institucional, así como las Reglas y Esquemas de Operación;
- b) Suscribir, en representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la obtención del fin propio del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, ya sea con instancias federales, estatales o municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social y privados; en términos del Acuerdo Delegatorio que al efecto le otorgó el Gobernador del Estado al titular de la Secretaría;
- c) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación del mismo, así como la evaluación de los resultados; y
- d) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

15. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente

Programa Institucional y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

16. Registro de Solicitudes.

La Secretaría llevará un registro de solicitudes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa Institucional y de sus Reglas y Esquemas de Operación.

17. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

18. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- a) Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- b) Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa Institucional, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y propersona.
- c) Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- d) Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.
- e) Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

19. Protección de Datos Personales.

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales requeridos para trámites, servicios y para el Programa Institucional, que son solicitados a través de las instancias ejecutoras y administrativas de la Secretaría, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que se puede consultar en la página https://www.plataformadetransparencia.org.mx y demás avisos simplificados relativos y aplicables a diversas unidades de la propia Secretaría, los cuales se podrán consultar en la Página https://sedea.gueretaro.gob.mx.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional y de sus Reglas y Esquemas de Operación, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59

y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

20. Aviso de Privacidad.

La Secretaría es la Dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del padrón de beneficiarios para el presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación, asimismo, podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón único de personas beneficiadas. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Calle Luis Pasteur No. 5, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: https://www.queretaro.gob.mx/transparencia.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

21. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibido la utilización de este Programa Institucional y de sus recursos, en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

22. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa Institucional tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Aquellas personas que consideren que sus derechos han sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, asimismo, las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante:

- ° Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría, con domicilio ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza, Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro; teléfono 442 192 66 00 ext. 6612; y
- ° Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur, Número 16, Colonia Cimatario Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro; teléfono 442 238 50 00 ext. 5012.

23. Indicadores del Desempeño.

La instancia ejecutora del Programa Institucional deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa Institucional en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN

Objetivo.

Con el presente Programa Institucional se busca apoyar a los productores de los sectores agroalimentario, rural y forestal del Estado, con la finalidad de desarrollar proyectos que permitan la administración de riesgos y la protección a los sistemas de producción de alimentos y al sector forestal en la entidad, coadyuvando a preservar el patrimonio de los productores del campo, a través de los siguientes Componentes:

COMPONENTE I. "ATENCIÓN A CONTINGENCIAS DEL SECTOR AGROALIMENTARIO"

Propósito o destino principal: Apoyar a personas físicas, mujeres y hombres, de manera directa o de manera indirecta a través de personas morales sin fines de lucro, dedicadas o relacionadas a la producción agroalimentaria en el Estado, y que sus actividades productivas se hayan visto vulneradas de manera coyuntural por diversos factores naturales que pongan en riesgo su patrimonio, buscando disminuir el impacto económico y social resultante e incentivando el desarrollo y la reincorporación a sus actividades económico productivas.

Área o unidad encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría.

- a) Vigencia. La establecida en el presente instrumento.
- b) Beneficiarios: Personas físicas y morales sin fines de lucro dedicadas o relacionadas a la producción agroalimentaria en el Estado, considerando una población aproximada de hasta 14,300 (catorce mil trecientos) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.
- c) Cobertura: El presente Componente tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

d) Beneficio:

- Apoyo en especie de hasta el 100% (cien por ciento) del costo atendiendo la afectación del daño, consistentes en insumos, granos para consumo humano, maquinaria y equipo para el almacenamiento y distribución de agua, que contribuyan a resarcir el daño ocasionado.
- II. Apoyo económico por un monto máximo de hasta \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto de manera directa a los beneficiarios mediante transferencia electrónica en 01 (una) sola exhibición, atendiendo la afectación del daño, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

Los conceptos de apoyo se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- ✓ Granos para consumo humano;
- √ Maquinaria y equipo para almacenamiento y distribución de agua para uso agropecuario;
- √ Forraje para especies pecuarias;
- ✓ Semilla para establecimiento de cultivos forrajeros;
- ✓ Abastecimiento de agua para uso pecuario;
- ✓ Alimentos concentrados para especies pecuarias;
- ✓ Suplementos minerales para especies pecuarias;
- ✓ Suplementos alimenticios apícolas, y
- ✓ Proyectos de innovación tecnológica para incrementar la disponibilidad de agua en el sector agroalimentario.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

Dependiendo de la naturaleza, alcance, tipo e importancia estratégica del proyecto atendiendo al grado de afectación causado, previo análisis y valoración del Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, éste validará la modalidad que deberá aplicarse para la atención de la contingencia presentada, de acuerdo a las siguientes modalidades:

Modalidad 1. Apoyo económico de manera directa a los beneficiarios

- ✓ Convocatoria y recepción de solicitudes. Se emitirán las convocatorias correspondientes a través de la página oficial de la Secretaría https://sedea.queretaro.gob.mx, donde se establecerán las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes y requisitos de acceso para ser beneficiario del presente Componente, dicha recepción se llevará a cabo de manera presencial en las Direcciones Regionales y, como ventanilla de apoyo, dependiendo de la naturaleza del proyecto, la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Querétaro, "La Sombra de Arteaga";
- ✓ Dictaminación de solicitudes. Las Direcciones Regionales validarán la elegibilidad de las solicitudes de apoyo conforme los requisitos presentados por los solicitantes y enviarán de manera física, vía memorándum, los expedientes que cumplan en su totalidad con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, anexando vía impresa y electrónica la relación de dichos expedientes a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de

Infraestructura Hidroagrícola, dependiendo de la naturaleza del proyecto, quienes llevarán a cabo la dictaminación correspondiente en base al análisis de la solicitud y de los requisitos de acceso del solicitante dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la fecha del cierre de ventanillas establecida en la Convocatoria, para la recepción de solicitudes y requisitos de acceso;

- ✓ Autorización de solicitudes. Una vez que las solicitudes se hayan dictaminado positivas por el personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, se presentarán al Comité Técnico Dictaminador para que, en su caso, ser autorizadas en términos del presente Componente y la disponibilidad presupuestal, en la siguiente sesión inmediata de dicho Órgano Colegiado;
- ✓ Notificación de la autorización. El beneficiario recibirá en su domicilio el aviso de autorización por escrito de manera personal por medio de la Dirección Regional que corresponda, con el monto de apoyo económico autorizado por el Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Integración de expediente para dispersión**: El personal adscrito a la Dirección Regional que corresponda, integrará un expediente, mismo que deberá contener:
 - I. Acuse de entrega de aviso de autorización;
 - II. Recibo de pago a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
 - III. Estado de cuenta bancaria o documento oficial a nombre del solicitante con vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de solicitud, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), la cual debe estar vigente y con capacidad de recepción del monto objeto del apoyo.

Posteriormente, dicho expediente se envía a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la autorización de las solicitudes por parte del Comité Técnico Dictaminador;

- ✓ Trámite de dispersión de recursos a beneficiarios. Dependiendo de la naturaleza del proyecto, la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, generarán el expediente correspondiente para el trámite de dispersión del apoyo ante el Departamento de Finanzas y Contabilidad, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, una vez recibidos los documentos enviados por la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría; e
- ✓ **Integración de expediente final.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, integrarán el expediente final de cada uno de los beneficiarios del presente Componente, una vez concluido el proceso.
 - Modalidad 2. Apoyo económico de manera directa a personas morales sin fines de lucro.
- ✓ Recepción de solicitudes Se recibirán las solicitudes en formato libre dirigidas al titular de la Secretaría y los requisitos de acceso para ser beneficiarios del Componente, en las oficinas de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, a partir de la publicación del presente Programa Institucional en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 29 (veintinueve) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro) del presente ejercicio fiscal, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo, tomando en consideración que los recursos para los apoyos del Programa Institucional de sus Reglas y Esquemas de Operación, se deberán devengar y/o comprometer y el ejercicio del recurso se podrá realizar a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, es decir, en el año 2025 (dos mil veinticinco).
- ✓ **Dictaminación de solicitudes.** Una vez que se cuente con la integración del dictamen de

elegibilidad por parte del personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, se llevará a cabo el análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas.

Las solicitudes que se dictaminen como positivas, serán presentadas para su autorización, en su caso, por parte del Comité Técnico Dictaminador, en la siguiente sesión inmediata de dicho Órgano Colegiado, en el caso de no proceder la autorización se le notificará dicho resultado al solicitante:

- ✓ Formalización del apoyo. Con base en la autorización del Comité Técnico Dictaminador, se formalizará el apoyo por parte del beneficiario y la Secretaría, mediante la celebración de un instrumento jurídico consistente en un convenio de concertación, en el cual, se establecerá el objeto, plazos, acciones, derechos y obligaciones a cargo de las partes, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la autorización de la solicitud en el pleno del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ Trámite de dispersión de recursos a beneficiarios. La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, integrarán cada expediente y tramitarán en favor del beneficiario la dispersión del recurso autorizado por el Comité Técnico Dictaminador, mediante transferencia electrónica en 01 (una) sola exhibición, a través del Departamento de Finanzas y Contabilidad, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la formalización del apoyo con la firma del instrumento jurídico y en términos del mismo;
- ✓ **Ejecución del proyecto.** El beneficiario recibe el apoyo mediante depósito en la cuenta bancaria que proporcione a su nombre para tal efecto, posteriormente, adquiere el concepto de apoyo que corresponda y que se establezca en el instrumento jurídico formalizado con la Secretaría, para estar en condiciones de otorgar el apoyo a los beneficiarios finales;
- ✓ Seguimiento. El personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, en coordinación con las Direcciones Regionales, darán seguimiento a la aplicación del recurso autorizado mediante visitas de verificación y reuniones de trabajo, lo cual se llevará a cabo en todas las etapas del presente Programa Institucional en el plazo que comprende a partir del depósito del apoyo a la cuenta a nombre del beneficiario y hasta la conclusión mediante la suscripción del acta de cierre que acredite el cierre del proyecto;
- ✓ Presentación del informe final. Al término de la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el beneficiario contará con 30 (treinta) días naturales para presentar un informe final físico y financiero sobre la ejecución del proyecto a la Secretaría, el cual deberá contener el desglose de los recursos recibidos, aplicados y en su caso, reintegrarlos a través del Departamento de Finanzas y Contabilidad, así como, los detalles sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del convenio de concertación y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, dicho informe será entregado ante la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola;
- ✓ Cierre de proyecto. Se lleva a cabo la suscripción del acta de cierre, mismo que acredita el cierre del proyecto, suscrito por el beneficiario y la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola; y
- ✓ Integración de expediente final. La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, integrarán el expediente final del proyecto, con el fin de acreditar la debida aplicación del recurso autorizado.
 - Modalidad 3. Apoyo en especie de manera directa a los solicitantes.

- ✓ **Detección de necesidades.** Las Direcciones Regionales, detectan las necesidades de apoyo de los productores afectados por factores naturales, de manera coyuntural, en los municipios del Estado, mediante visitas del personal de las Direcciones Regionales a los lugares afectados, acercamiento con productores y con organizaciones de productores, a partir de la publicación del presente Programa Institucional en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 29 (veintinueve) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo, tomando en consideración que los recursos para los apoyos del Programa Institucional se deberán devengar y/o comprometer y el ejercicio del recurso, se podrá realizar a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, es decir, en el año 2025;
- ✓ Proceso para la adquisición de conceptos de apoyo. Para definir a los proveedores de los conceptos con los que se apoyará a los productores afectados por factores naturales, la Secretaría deberá realizar un proceso para su adquisición; debiendo cumplir con las bases, emitidas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- ✓ Integración de expedientes para adquisición. La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, integrarán el expediente para el trámite del proceso para la adquisición de los conceptos de apoyo y enviará el mismo al Departamento de Finanzas y Contabilidad, con la finalidad de iniciar el trámite correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones para llevar a cabo la adquisición a partir de la publicación del presente Programa Institucional en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 29 de noviembre del presente año, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo, tomando en consideración que los recursos para los apoyos del Programa Institucional se deberán devengar y/o comprometer y el ejercicio del recurso, se podrá realizar a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, es decir, en el año 2025;
- ✓ Inicio de trámite de adquisición de los conceptos de apoyo. El Departamento de Finanzas y Contabilidad realizará el trámite correspondiente de acuerdo a los procesos establecidos por la Dirección de Adquisiciones para dar inicio a la adquisición de los conceptos de apoyo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente enviado por la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola;
- ✓ De la adquisición de los conceptos de apoyo. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, realizará el proceso para la adquisición de los conceptos de apoyo, en términos de lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- ✓ Formalización de contrato con los proveedores. Los proveedores seleccionados, firmarán contratos correspondientes con la Secretaría, en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- ✓ Entrega de los conceptos de apoyo. Los proveedores entregarán los conceptos de apoyo a la Secretaría, que para tal efecto determinen la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y/o las Direcciones Regionales correspondientes, en los lugares y términos establecidos en el instrumento jurídico, para su posterior distribución a los beneficiarios del presente Componente;
- ✓ Dictaminación de solicitudes. Personal de la Dirección Regional que corresponda recibirá en sus oficinas, las solicitudes de apoyo y requisitos de acceso de los productores interesados en recibir los apoyos que otorga el presente Programa Institucional, misma que llevará a cabo la validación de las solicitudes de apoyo en base al análisis de la solicitud y conforme los

requisitos de acceso presentados por los solicitantes; posteriormente, se envía por medio de memorándum y vía correo electrónico la relación de dichas solicitudes a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola; la Dirección Regional que corresponda, resguardará los expedientes de los solicitantes. Dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la formalización del contrato con los proveedores seleccionados para la adquisición de los conceptos de apoyo en términos de lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;

- ✓ Autorización de solicitudes. Una vez que las solicitudes se hayan dictaminado positivas por el personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, se presentarán al Comité Técnico Dictaminador para, en su caso, ser autorizadas en términos del presente Componente y la disponibilidad presupuestal, en la siguiente sesión inmediata de dicho Órgano Colegiado; una vez autorizadas, dichas Direcciones elaboran los avisos de autorización y envían a la Dirección Regional que corresponda;
- ✓ Notificación de autorización. El beneficiario recibirá el aviso de autorización por escrito de manera personal a través de la Dirección Regional que corresponda, con los conceptos de apoyo aprobados y autorizados, así como las condiciones para la entrega en especie de los conceptos de apoyo, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la autorización de las solicitudes por parte del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ Entrega del apoyo. Las Direcciones Regionales, en coordinación con la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, entregarán los conceptos de apoyo a los beneficiarios en los lugares y fechas que se establezcan en el aviso de autorización; y, posteriormente, el beneficiario firmará el recibo y se le tomará la fotografía correspondiente, en su caso, con el apoyo recibido, como soporte de la entrega de los apoyos a los beneficiarios dentro del periodo de 100 (cien) días naturales una vez que se recibe el aviso de autorización; e
- ✓ **Informe final.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola integrará un informe final con la relación definitiva de los productores beneficiados del presente Componente, una vez concluido el proceso.

2. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiario del presente Componte, los solicitantes deberán ser personas físicas, mujeres y hombres, de manera directa o de manera indirecta, a través de personas morales sin fines de lucro para su debida dispersión, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado, siempre que cumplan con los requisitos de acceso, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el Componente, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellas personas físicas, mujeres y hombres o personas morales sin fines de lucro para su debida dispersión, que quieran ser beneficiarios del presente Componente, será necesario el cumplimiento, de acuerdo a la modalidad del apoyo, de los siguientes requisitos y presentar la documentación solicitada en copia y en original para cotejo:

Modalidad 1. Requisitos para apoyo económico de manera directa a personas físicas

✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal

adscrito a la Secretaría al momento de realizar su registro;

- √ Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte) del solicitante;
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante;
- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente); y
- ✓ Croquis de localización del predio con referencias.

En caso de proyectos pecuarios:

✓ Constancia de actualización de la Unidad de Producción Pecuaria registrada en el Padrón Ganadero Nacional con vigencia no mayor a 01 (un) año al momento de la solicitud.

En caso de proyectos agrícolas:

- i. Documento en el que conste la superficie de siembra del solicitante que ha sido afectada, de manera coyuntural, por factores naturales, entre los cuales se encuentran, los siguientes:
 - a. Instrumento Público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad;
 - b. Certificado parcelario, certificado de derechos sobre tierras de uso común;
 - c. Contrato privado con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público;
 - d. Documento expedido por Comisariado Ejidal o Autoridad Municipal (delegado o subdelegado), que haga constar el número de hectáreas que el solicitante dedica a la siembra de cultivos; y
 - e. Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres.

Cualquier otro supuesto se pondrá a consideración del Comité Técnico Dictaminador.

Modalidad 2. Requisitos para apoyo económico de manera directa a personas morales sin fines de lucro.

- ✓ Solicitud en formato libre dirigida al titular de la Secretaría, que incluya objetivo del proyecto y monto solicitado, acompañado de una ficha técnica;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público de su acta constitutiva, y en su caso, de su última modificación;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del instrumento jurídico;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral (credencial de elector, pasaporte);

- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal de la persona moral;
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral;
- ✓ Comprobante de domicilio de la persona moral y/o representante legal, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud, (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial), para el caso del representante legal, pudiera acreditarse con constancia de residencia expedida por autoridad competente; y
- ✓ Estado de cuenta bancario con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de solicitud a nombre de la persona moral, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

Modalidad 3. Requisitos para apoyo en especie de manera directa a los solicitantes:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría al momento de realizar su registro;
- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte) del solicitante;
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante;
- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente); y
- Croquis de localización del predio con referencias.

Concepto de Apoyo	Unidad de Producción Pecuaria i)	Constancia de superficie de siembra ii)	Constancia de siembra en temporal iii)
Granos para consumo humano		x	X
Maquinaria y equipo para almacenamiento y distribución de agua para uso agropecuario	X*	X*	
Forraje para especies pecuarias	x		
Semilla para establecimiento de cultivos forrajeros		х	
Abastecimiento de agua para uso Agropecuario	X*	X*	
Alimentos concentrados para especies pecuarias	X		
Suplementos minerales para especies pecuarias	х		
Suplementos alimenticios apícolas.	Х		

^{*}Dependiendo si el proyecto es pecuario o agrícola, se solicitará el documento correspondiente.

- i) Constancia de actualización de la Unidad de Producción Pecuaria registrada en el Padrón Ganadero Nacional con una vigencia no mayor a un año al momento de la solicitud.
- ii) Documento en el que conste la superficie de siembra del solicitante que ha sido afectada, de manera coyuntural, por factores naturales, entre los cuales se encuentran, los siguientes:

- a. Instrumento Público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad;
- b. Certificado parcelario, certificado de derechos sobre tierras de uso común;
- c. Contrato privado con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público;
- d. Documento expedido por Comisariado Ejidal o Autoridad Municipal (delegado o subdelegado), que haga constar el número de hectáreas que el solicitante dedica a la siembra de cultivos; y
- e. Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres.

Cualquier otro supuesto se pondrá a consideración del Comité Técnico Dictaminador.

iii) Documento expedido por Comisariado Ejidal o Autoridad Municipal (delegado o subdelegado), que haga constar que el solicitante se dedica a la siembra de temporal.

COMPONENTE II. "PROTECCIÓN AGROALIMENTARIA"

Propósito o destino principal: Apoyar a personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro o grupos de productores integrados por personas físicas dedicadas a la producción agroalimentaria y rural en el Estado, buscando esquemas de protección que permitan a los beneficiarios gestionar los riesgos económicos, sanitarios, comerciales, sociales y medioambientales que de manera coyuntural afecten el desarrollo de sus actividades productivas, buscando disminuir el impacto económico y social resultante e incentivando el desarrollo y la reincorporación a sus actividades económico productivas.

Área o unidad encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría.

- a) Vigencia. La establecida en el presente instrumento.
- b) Beneficiarios: Personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro y grupos de productores integrados por personas físicas, de una población aproximada de hasta 1,200 (mil doscientas) personas, relacionadas con la producción agroalimentaria y rural en el Estado.
- c) Cobertura: El presente Componente tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.
- d) Beneficio: Apoyo económico de hasta el 90% (noventa por ciento) del costo, para conceptos que contribuyan a evitar, disminuir o resarcir el daño ocasionado, de manera coyuntural a las actividades productivas de los beneficiarios por factores económicos, sanitarios, comerciales, sociales y medioambientales. Los apoyos serán otorgados hasta por un monto máximo de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), por proyecto, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

Los conceptos de apoyo son, de manera enunciativa más no limitativa, dependiendo de los factores de riesgo, los siguientes:

Concepto de apoyo	% máximo de apoyo

Esquemas de protección agroalimentaria.	
Fomento a los procesos de comercialización.	
Infraestructura y equipo productivo afectado o que prevenga	80%
riesgos en las unidades de producción.	
Reconversión productiva.	
Repoblamiento de especies animales o vegetales afectadas	
o en condición preventiva por riesgo de enfermedades,	90%
plagas y factores medioambientales.	

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ **Detección de necesidades.** Las Direcciones Regionales, detectan las necesidades de apoyo de los productores afectados o en riesgo de ser afectados por factores naturales en los municipios del Estado, mediante visitas del personal adscrito a las Direcciones Regionales a los lugares afectados, acercamiento con productores y con organizaciones de productores, o bien, los interesados que han detectado un riesgo o se han visto afectados por factores naturales en sus actividades productivas, para posteriormente, presentar su solicitud de apoyo de forma presencial en las oficinas de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, a partir de la publicación del presente Programa Institucional en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 29 (veintinueve) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo, tomando en consideración que los recursos para los apoyos del Programa Institucional, se deberán devengar y/o comprometer y el ejercicio del recurso, se podrá realizar a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, es decir, en el año 2025;
- ✓ **Dictamen de solicitudes.** Personal de la Dirección Regional que corresponda, recibirá en sus oficinas, las solicitudes de apoyo de los productores interesados en recibir los apoyos que otorga el presente Programa Institucional, mismo que llevará a cabo la validación de las solicitudes de apoyo en base al análisis de la solicitud y conforme los requisitos de acceso presentados por los solicitantes; posteriormente, se envía por medio de memorándum y vía correo electrónico, la relación de dichas solicitudes a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola; la Dirección Regional que corresponda, resguardará los expedientes de los solicitantes. En caso de que el planteamiento se presente en las oficinas de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, su personal recibirá las solicitudes de apoyo de los interesados y llevará a cabo el análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la recepción de las solicitudes y los requisitos de acceso;
- ✓ Autorización de solicitudes. Una vez que las solicitudes se hayan dictaminado positivas por el personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, se presentarán al Comité Técnico Dictaminador para, en su caso, ser autorizadas en términos del presente Componente y la disponibilidad presupuestal, en la siguiente sesión inmediata de dicho Órgano Colegiado;
- ✓ Notificación de autorización. El beneficiario recibirá el aviso de autorización por escrito de manera personal a través de personal de la Dirección Regional que corresponda o de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, con los conceptos y montos de apoyo aprobados y autorizados, así como las condiciones para la ejecución y comprobación del apoyo, dentro del plazo de 15 (quince) días

hábiles posteriores a la autorización de las solicitudes por parte del Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación;

- ✓ **Ejecución del proyecto.** Personal adscrito a la Dirección Regional que corresponda, en coordinación con la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o con la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, realizará las visitas de verificación en un plazo establecido que comprende a partir de la entrega del aviso de autorización al beneficiario y hasta el 29 (veintinueve) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro) a fin de constatar la adquisición de los conceptos de apoyo e integrará un expediente, consecuentemente, dicho expediente se envía a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, este proceso se llevará a cabo dentro del periodo de 100 (cien) días hábiles, otorgados para la ejecución del proyecto, una vez que el beneficiario recibe el aviso de autorización;
- ✓ Integración de expedientes para dispersión: El personal adscrito a dicha Dirección Regional integrará un expediente, mismo que deberá contener:
 - Acuse de entrega de aviso de autorización;
 - II. Recibo de pago a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
 - III. Estado de cuenta bancaria o documento oficial a nombre del solicitante con vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de solicitud, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), la cual debe estar vigente y con capacidad de recepción del monto objeto del apoyo; y
 - IV. Comprobante y evidencia de la recepción del apoyo.

Posteriormente, dicho expediente se envía a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la autorización de las solicitudes por parte del Comité Técnico Dictaminador;

- ✓ Trámite de dispersión de recursos a beneficiarios. La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, revisará la información y, en su caso, enviará el expediente para el trámite de la dispersión del apoyo al Departamento de Finanzas y Contabilidad, el cual, consiste en el recibo firmado, estado de cuenta bancaria, Clave Única de Registro de Población (CURP) e identificación oficial vigente con fotografía, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, una vez recibidos los documentos y evidencia que envió la Dirección Regional que corresponda;
- ✓ **Seguimiento.** Se realizará el seguimiento mediante las visitas de verificación, a través de personal adscrito a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, en coordinación con las Direcciones Regionales, para constatar que las acciones autorizadas se realicen en tiempo y forma, y de acuerdo al proyecto; en un plazo establecido a partir de la entrega del aviso de autorización al beneficiario y hasta el depósito del apoyo a la cuenta bancaria del beneficiario; y
- ✓ **Expediente final del proyecto.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, integrará el expediente final de los beneficiarios del presente Componente, una vez concluido el proceso.
- 2. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios del presente Componente, los solicitantes deberán ser personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro o grupos de productores integrados por

personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario y rural en el Estado, que cumplan con los requisitos de acceso dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el presente Componente, focalizado al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario y rural, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellas personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro o grupos de productores integrados por personas físicas que quieran ser beneficiarios del presente Componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo:

Requisitos para personas físicas:

- ✓ Solicitud en original mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría, al momento que acuda a la ventanilla en la Dirección Regional correspondiente a realizar su registro, o bien, mediante solicitud en formato libre dirigida al titular de la Secretaría, cuando presente la solicitud en la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola dependiendo de la naturaleza del proyecto;
- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte) del solicitante;
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante;
- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente); y
- ✓ Croquis de localización del predio con referencias.

Requisitos para personas morales sin fines de lucro:

- ✓ Solicitud en original mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría, al momento que acuda a la ventanilla en la Dirección Regional correspondiente a realizar su registro; o bien, mediante solicitud en formato libre dirigida al titular de la Secretaría, cuando presente la solicitud en la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, dependiendo de la naturaleza del proyecto;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público de su acta constitutiva, y en su caso, su última modificación:
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del instrumento jurídico;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal;
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral;
- ✓ Comprobante de domicilio de la persona moral y/o representante legal, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud, (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial) o para el caso del representante legal, (constancia de residencia expedida por autoridad competente); y

✓ Croquis de localización del predio con referencias.

Requisitos de acceso para grupos de productores, integrados por personas físicas:

- ✓ Solicitud en original mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría al momento que acuda a la ventanilla en la Dirección Regional correspondiente a realizar su registro, o bien, mediante solicitud en formato libre dirigida al titular de la Secretaría, cuando presente la solicitud en la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola;
- ✓ Acta de asamblea de integración del grupo de productores, donde se designe a su representante;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población del representante (CURP);
- ✓ Comprobante de domicilio del representante, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Relación de integrantes del grupo de productores, la cual debe ir acompañado de la identificación oficial vigente con fotografía de cada integrante del grupo de productores, Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente); y
- ✓ Croquis de localización del predio con referencias.

COMPONENTE III. "PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL SECTOR FORESTAL"

Propósito o destino principal: Apoyar en especie o en servicios a los proyectos que consideren la integración y operación de las brigadas comunitarias de sanidad forestal, así como, los proyectos para el establecimiento de módulos demostrativos en los que se consideren actividades de reforestación y restauración integral, ello con la finalidad de proteger los ecosistemas forestales de factores naturales y antropogénicos, así como para recuperar la capacidad y el potencial natural de los suelos forestales y de la cobertura forestal.

Área o Unidad encargada: El Departamento Forestal, adscrito a la Secretaría.

- a) Vigencia: La establecida en el presente instrumento.
- b) Beneficiarios: Grupos de productores integrados por personas físicas, para la atención de terrenos preferentemente forestales en el Estado, considerando una población aproximada de hasta 390 (trescientos noventa) personas, otorgando prioridad al módulo demostrativo de los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes y Pinal de Amoles, a las zonas de recarga de mantos acuíferos y a las brigadas comunitarias de sanidad forestal de los municipios de Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, Cadereyta de Montes y Amealco de Bonfil del Estado.
- c) Cobertura: El presente Componente tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.
- **d) Beneficio:** Apoyo en especie y en servicios con un monto máximo de hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, para los siguientes conceptos:

Modalidad de Concepto	Características	Monto máximo (\$)
-----------------------	-----------------	-------------------

ароуо			
Módulo demostrativo	Pago de servicios a brigadistas	Ejecución de trabajos de reforestación, actividades de restauración de suelo y de protección del área reforestada	Hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por jefe de brigada. Hasta \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por brigadista.
	Pago de servicios a asesor técnico	Coordinación y supervisión de la ejecución de las obras	Hasta \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por asesor técnico por módulo demostrativo establecido.
	Apoyo en especie con artículos para realizar actividades de protección de las áreas reforestadas	Alambre de púas, poste metálico para cerco de protección, alambre galvanizado, grapas, poste metálico para retenidas	No aplica
	Apoyo en especie con herramientas para realizar actividades de reforestación y restauración de suelos	Carretilla, marro, barreta, pala forestal, entre otros	No aplica
	Apoyo en especie con productos textiles para actividades de restauración de suelos	Geocostales, hilo, entre otros	No aplica
	Apoyo en especie para fertilizante y/o abono	Podrá ser orgánico o inorgánico	No aplica
	Apoyo en especie para traslado de materiales e insumos que se utilicen durante la ejecución del proyecto	Combustible y lubricante	No aplica
	Apoyo en especie para diseño e impresión de lona y estructura metálica	Para difusión de obra	No aplica
Brigadas comunitarias	Pago de servicios a	Ejecución de trabajos de	Hasta \$9,800.00 (nueve mil ochocientos

de sanidad forestal	brigadistas	saneamiento forestal	pesos 00/100 M.N.) mensuales por brigadista.
	Pago de servicios a asesor técnico	Coordinación y supervisión de la ejecución de las actividades de saneamiento Forestal.	Hasta \$15,500.00 (quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por asesor técnico
	Contratación de póliza de seguro individual contra accidentes personales	Aplica para brigadistas y asesores técnicos	No aplica
	Apoyo en especie para atender actividades de saneamiento forestal durante la ejecución del proyecto	Combustibles y lubricantes	No aplica
	Apoyo en especie para realizar las actividades de saneamiento forestal	Para uniforme, prendas de seguridad y protección, herramientas, equipo agropecuario, equipo de cómputo, fertilizantes, pesticidas e insumos	No aplica
	Apoyo en especie para diseño e impresión de lona y estructura metálica	Para difusión de obra	No aplica

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ Recepción de solicitudes. Mediante escrito libre dirigido al titular de la Secretaría en las oficinas de la Secretaría, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 16:00 p.m., a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y hasta el 30 (treinta) de agosto del presente ejercicio fiscal para el caso de Módulo Demostrativo y hasta el 30 (treinta) de septiembre del presente ejercicio fiscal para el caso de Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo, tomando en consideración que los recursos para los apoyos del Programa Institucional se deberán devengar y/o comprometer y el ejercicio del recurso, se podrá realizar a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, es decir, en el año 2025;
- ✓ Análisis técnico. El Departamento Forestal, llevará a cabo el análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas y dictaminará su procedencia, así como el apoyo que se justifique en

cada Módulo Demostrativo y/o Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal, según sea el caso, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes y requisitos de acceso:

- ✓ Autorización de solicitudes. Personal del Departamento Forestal, presentará las solicitudes que resulten procedentes derivadas del análisis técnico, ante el Comité Técnico Dictaminador, en la siguiente sesión inmediata de dicho Órgano Colegiado, con la finalidad de analizar y validar el planteamiento y en su caso, podrá determinar la procedencia;
- ✓ Notificación de la autorización: El beneficiario recibirá el aviso de autorización por escrito de manera personal en el domicilio proporcionado por el solicitante, a través del Departamento Forestal, con los conceptos y montos de apoyo aprobado, así como las condiciones para la ejecución y comprobación del apoyo dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la autorización de las solicitudes por parte del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ Ejecución del Proyecto: Personal del Departamento Forestal, dará el seguimiento y supervisión correspondiente, mediante visitas de verificación y reuniones de trabajo a la ejecución de las actividades previstas en los Módulo Demostrativo y/o Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal, según sea el caso, a partir de la entrega del aviso de autorización al beneficiario y hasta el 15 (quince) de diciembre del presente ejercicio fiscal, para el caso de los Módulos Demostrativos y hasta el 30 (treinta) de diciembre del presente ejercicio fiscal para el caso de Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo, tomando en consideración que los recursos para los apoyos del Programa Institucional se deberán devengar y/o comprometer y el ejercicio del recurso, se podrá realizar a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, es decir, en el año 2025;
- ✓ Integración de expediente para contratación de servicios y adquisiciones: El Departamento Forestal, generará los expedientes para la autorización de recursos para brigadistas, asesores técnicos, contratación de servicios y adquisiciones y lo envía a la Dirección Administrativa, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación de autorización al beneficiario;
- ✓ **Solicitud de contratación de servicios y adquisiciones.** La Dirección Administrativa a través del Departamento de Finanzas y Contabilidad, realizará el trámite para dar inicio al proceso de contratación de servicios y adquisiciones ante la Dirección de Adquisiciones, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente para la contratación de servicios y adquisiciones integrado por el Departamento Forestal, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- ✓ Contratación de servicios y adquisiciones. La Dirección de Adquisiciones realizará el proceso de contratación de servicios y adquisiciones, en términos de lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- ✓ Entrega de apoyos por parte de proveedores. Los proveedores de servicios y adquisiciones entregarán al Departamento de Finanzas y Contabilidad los apoyos en especie que serán otorgados a los beneficiarios, en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- ✓ Entrega de apoyos al departamento forestal. El Departamento de Finanzas y Contabilidad, entrega apoyos en especie al Departamento Forestal, quien a su vez, entregará dichos apoyos a los beneficiarios dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la recepción de los apoyos en especie correspondientes;
- ✓ Informe mensual. Se presentarán informes mensuales por parte de los asesores técnicos de los Módulos Demostrativos y de Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal, que deberán

contener la bitácora con el avance físico y financiero del mes correspondiente, al Departamento Forestal, dicho proceso se deberá realizar dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles del mes inmediato posterior;

- ✓ Pago de servicios a brigadistas y asesores técnicos: El Departamento Forestal integrará el expediente y tramitará en favor de los brigadistas y asesores técnicos, la dispersión de los recursos autorizados por el Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, a través del Departamento de Finanzas y Contabilidad, quien a su vez, realizará la transferencia electrónica dentro del plazo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción del informe mensual;
- ✓ Entrega de apoyos a los beneficiarios. El Departamento Forestal realizará la entrega de los apoyos en especie a los beneficiarios, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la recepción de los apoyos;
- ✓ Entrega del informe final. Una vez concluido el proyecto autorizado para los Módulos Demostrativos y/o Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal, el asesor técnico entregará al Departamento Forestal un informe final, el cual deberá contener la descripción de las actividades realizadas y un anexo fotográfico, dicho proceso deberá realizarse dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la conclusión del proyecto autorizado;
- ✓ Revisión informe final. El Departamento Forestal revisará, el informe final presentado por el beneficiario previamente validado por el asesor técnico, para verificar que las actividades contempladas en el proyecto se hayan ejecutado de manera correcta, dicho proceso deberá realizarse dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la recepción del informe final; y
- ✓ Cierre del proyecto. Se deberá realizar la firma del acta de entrega de recepción por parte del beneficiario, el asesor técnico y por personal del Departamento Forestal una vez que el apoyo sea entregado, dicho proceso deberá realizarse dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la recepción del informe final.

2. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiario del presente Componte, los solicitantes deberán ser grupos de productores integrados por personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector forestal en el Estado, que cumplan con los criterios de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el presente Componente, focalizado al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para los grupos de productores integrados por personas físicas, que quieran ser beneficiarios del presente Componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo:

Requisitos para grupo de productores:

- Solicitud en original presentada en escrito libre dirigida al titular de la Secretaría;
- ✓ Acta de asamblea de integración del grupo de productores, donde se designe a su representante;
- ✓ Listado de integrantes del grupo de productores;

- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del total de los integrantes del grupo de productores;
- ✓ Identificación oficial vigente del total de los integrantes del grupo de productores (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Comprobante de domicilio del total de los integrantes del grupo de productores, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de solicitud (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial, o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Estado de cuenta del total de los integrantes del grupo, que contenga número de cuenta y CLABE interbancaria, dicha cuenta no deberá tener límite para los depósitos y contar con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses anteriores a la fecha de solicitud; y
- ✓ Cotización vigente de los conceptos de apoyo solicitados.

Requisitos para los módulos demostrativos:

- ✓ El asesor técnico propuesto deberá presentar el certificado en "reforestación y suelos" o demostrar experiencia en dichas actividades y con formación profesional en restauración forestal o carreras afines; y
- ✓ Presentar un proyecto de reforestación y restauración.

Requisitos para las brigadas comunitarias para sanidad forestal:

- ✓ El asesor técnico propuesto deberá presentar el certificado en "saneamiento forestal" o demostrar experiencia en dichas actividades y con formación profesional en carreras afines, y
- ✓ Presentar un proyecto de brigadas comunitarias de sanidad forestal.

3. Consideraciones Generales:

Módulos demostrativos:

- ✓ Las entregas en especie se realizarán en el sitio donde se ejecutarán las actividades contempladas en el proyecto y las cantidades de herramientas, insumos y materiales serán de acuerdo a las hectáreas que se consideren en cada obra;
- ✓ Los grupos de productores estarán integrados por hasta 05 (cinco) personas físicas;
- ✓ La planta forestal requerida por los módulos demostrativos, será donada a los beneficiarios por la Secretaría; y
- ✓ Cada asesor técnico podrá atender un máximo de 02 (dos) módulos demostrativos.

Brigadas comunitarias de sanidad forestal:

- √ Los grupos de productores estarán integrados por hasta 04 (cuatro) personas físicas;
- ✓ Cada asesor técnico podrá atender un máximo de 02 (dos) brigadas;
- ✓ Los brigadistas, preferentemente, deberán radicar en poblaciones cercanas a las áreas donde se ejecutarán los trabajos de saneamiento;
- ✓ Los propietarios de los predios que reciban el servicio de saneamiento, de ser necesario, deberán gestionar ante las instancias correspondientes, el aviso de presencia de plagas y enfermedades, así como la autorización respectiva; y

✓ Los predios factibles para prestar el servicio de saneamiento se determinarán en base al diagnóstico fitosanitario de los ecosistemas forestales del Estado de Querétaro, elaborado por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) para el presente ejercicio fiscal, lo anterior en términos del artículo 112 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

24. Restricciones.

Los beneficiarios del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación:

- ✓ No podrán realizar actividades productivas ni comerciales ilícitas:
- ✓ No deberán tener procesos pendientes con la Secretaría, en relación con otros Programas del presente ejercicio fiscal, así como de ejercicios anteriores;
- ✓ Deberán aplicar los apoyos únicamente para los fines autorizados, y en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, perderá el derecho al beneficio del presente Programa Institucional; y
- ✓ La presentación de la solicitud correspondiente no implica la autorización de los apoyos por parte de la Secretaría.

25. Supervisión.

La supervisión del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

26. Cierre del Ejercicio.

La Secretaría integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa Institucional; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, es decir, en el año 2025 (dos mil veinticinco).

27. Control y Auditoría.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa Institucional, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público, a través del correo institucional contralorsocial@queretaro.gob.mx.

El Programa Institucional podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las

facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa Institucional.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y permanecerá vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 26 (veintiséis) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO